



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA DEL EJERCICIO 2025 Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Ana Isabel Garcerán Sánchez, Interventora General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en relación al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2025 y en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

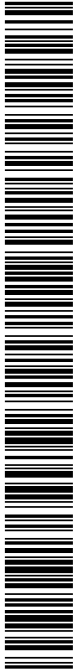
I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Ayuntamiento de Fuente Álamo
Informe de Intervención

Pág.1 de 16

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



Y01471c79380d180c407e821a0c0c350

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas y, por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Por parte del Consejo de Ministros en julio del presente ejercicio se informaba de que se había procedido a la aprobación del Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero para el próximo año. Respecto al objetivo de estabilidad para 2025 se contemplaba equilibrio presupuestario (0,0%) durante los próximos tres años y se fija la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo en un 3,2%.

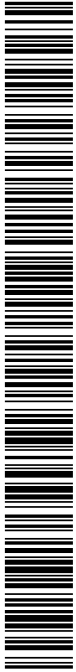
No obstante lo anterior, el Congreso de los Diputados rechazó los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero para el próximo año, sin que a la fecha se haya producido su aprobación.

Ante este escenario, siguiendo lo que trasladó en el ejercicio anterior el Ministerio de Hacienda y, en consonancia con lo indicado por la Abogacía del Estado, se aplican los objetivos de déficit y deuda contemplados en el Programa de Estabilidad al haber contado con la aprobación de la Comisión Europea. Respecto a las Entidades Locales, el

Ayuntamiento de Fuente Álamo

Pág.2 de 16

Informe de Intervención



Y01471c79380d180c407e821a0c00350

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

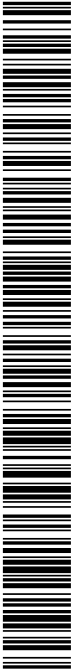
Programa de Estabilidad fija un objetivo de superávit del 0,1% del PIB. Ha de tenerse en cuenta que dicha estimación es para el subsector local en su conjunto, y por lo tanto, no procede trasladar de forma directa dicho objetivo a cada entidad local, de forma que se entenderá cumplido el objetivo fijado en el Programa de Estabilidad si la entidad local liquida el Presupuesto de 2025 con equilibrio o superávit sin que éste haya de arrojar una cuantía o un porcentaje concreto.

Considerando lo anterior, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las siguientes consideraciones:

- Objetivo de estabilidad: conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos, el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año.
- Regla de gasto: En relación a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, en el aludido acuerdo de Consejo de Ministros fijaba la referida tasa para las Entidades Locales para el ejercicio 2025 en el 3,2%, coherente con la recomendación de la Comisión Europea a España, por la cual se pide que sea un 3,2% el máximo de aumento del gasto primario neto. Conviene destacar que, en la aprobación del Presupuesto, no es necesario la evaluación de la Regla de Gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. No obstante, se procede al cálculo de la misma con meros efectos informativos, sin que su incumplimiento pueda tener consecuencia alguna.
- Deuda pública: El artículo 13 de la LOEPSF al regular el límite de volumen de la deuda pública se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica en las Entidades Locales individualmente consideradas.

Además, se cuantifica el límite de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el ejercicio 2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 LOEPSF.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

PRIMERO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo, LOEPSF), expresa que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, el artículo 11.4 LOEPSF expresa que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para la determinación del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF, se consideran sometidos a la misma por poseer la consideración de sector público a tales efectos, los siguientes Entes:

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

√ Corporación Local: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

o El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia cuenta con el Organismo Autónomo municipal "Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo" que carece de actividad desde el año 2013, pero que aún no se ha procedido a la liquidación formal del mismo. Puesto que tanto el Estado de Gastos e Ingresos de este organismo es cero, el cálculo de las reglas fiscales se efectúa del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

La constatación de principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al *"Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales"*, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el SEC 2010.

Ayuntamiento de Fuente Álamo
Informe de Intervención

Pág.4 de 16



Y01471c79380d180c407e821a0c0c350

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

PRESUPUESTO GENERAL (CAPS. 1-7)			
EJERCICIO 2025			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	6.942.932,84 €	I1- Impuestos directos	8.570.000,00 €
G2- Gastos en bienes y servicios	9.094.641,74 €	I2- Impuestos indirectos	1.000.000,00 €
G3- Gastos financieros	225.000,00 €	I3- Tasas y otros ingresos	4.054.370,00 €
G4- Transferencias corrientes	712.978,84 €	I4- Transferencias corrientes	6.220.853,42 €
G5-Contingencias	191.000,00 €	I5- Ingresos patrimoniales	247.330,00 €
G6- Inversiones reales	1.886.000,00 €	I6- Enaj. inversiones reales	0,00 €
G7- Transferencias capital	20.000,00 €	I7- Transferencias capital	0,00 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	19.072.553,42 €	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.092.553,42 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.020.000,00 €		

De lo anterior se deduce que el presupuesto presenta un superávit inicial y que los ingresos por operaciones no financieras (Capítulo 1 a 7) son suficientes para hacer frente a los gastos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7).

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.



Y01471c79380d180c407e821a0c0350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

A) INGRESOS

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Impuestos directos, indirectos y tasas y otros.**

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por lo que considerando que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre la previsión de ingresos de los capítulos 1 a 3.

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2 Y 3

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2021

AÑO 2021						
CAP	DRN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJ. CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	% REC. TOTAL / DRN	DESVIACIÓN
1	6.920.534,41	6.834.322,61	59.152,00	6.893.474,61	99,61%	-0,39%
2	781.017,63	614.451,82	36528,49	650.980,31	83,35%	-16,65%
3	2.891.634,33	2.552.373,34	354.803,29	2.907.176,63	100,54%	0,54%

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2022

AÑO 2022						
CAP	DRN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJ. CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	% REC. TOTAL / DRN	DESVIACIÓN
1	8.953.810,66	7.699.268,11	23.773,56	7.723.041,67	86,25%	-13,75%
2	419.340,04	400.091,78	142092,24	542.184,02	129,29%	29,29%
3	3.599.531,88	3.326.063,97	335.016,28	3.661.080,25	101,71%	1,71%



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2023

AÑO 2023						
CAP	DRN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJ. CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	% REC. TOTAL / DRN	DESVIACIÓN
1	8.247.826,86	6.847.710,97	1.254.542,55	8.102.253,52	98,24%	-1,76%
2	2.219.849,63	2.077.220,89	14106,3	2.091.327,19	94,21%	-5,79%
3	3.685.542,26	3.130.014,99	258.336,56	3.388.351,55	91,94%	-8,06%

CALCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2 Y 3			
CAP.	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN	PREVISIONES AÑO 2025	AJUSTE POR RECAUDACIÓN
1	-5,30%	8.570.000,00 €	-454.260,10 €
2	2,29%	1.000.000,00 €	22.850,59 €
3	-1,94%	4.054.370,00 €	-78.604,76 €
AJUSTE TOTAL			-510.014,27 €

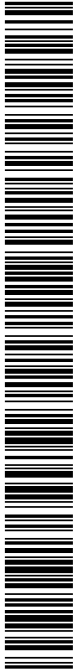
B) GASTOS

▪ Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413), por lo que se estima que debe efectuarse ajuste por el importe el ajuste medio de las últimas tres liquidaciones del presupuesto aprobadas:

Media ajustes liquidaciones anteriores			Ajuste Presupuesto
2021	2022	2023	2025
-28.983,95 €	-32.590,49 €	-126.277,03€	- 62.617,16€



Y01471c79380d180c407e821a0c0c350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

▪ Ajuste por grado de inejecución de presupuesto.

La ejecución presupuestaria final presenta desviaciones respecto a los créditos definitivos del presupuesto, de modo que para el cálculo del gasto computable en el proyecto de presupuesto, conviene aplicar el “ajuste por grado de ejecución del presupuesto”, ajuste que reduce los empleo financieros en aquellos créditos que por sus características o naturaleza se consideran de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. En el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales no se hace mención al relativo ajuste, si bien el mismo si se contiene en la guía para la comunicación de información del presupuesto y aplicación de captura de datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No existiendo una fórmula vinculante para la práctica del presente ajuste y debiendo de efectuarse el mismo en base a la experiencia acumulada de años anteriores sobre diferencias entre las previsiones definitivas presupuestarias y la ejecución real, se ha efectuado análisis del grado de inejecución del presupuesto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y se ha aplicado el porcentaje medio de referidos ejercicios a los créditos definitivos del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025. El ajuste a practicar asciende a 2.629.357,26.

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2023			
CAP.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
I	6.730.029,03 €	6.481.281,58 €	-3,70%
II	9.412.801,91 €	8.604.668,52 €	-8,59%
III	348.664,65 €	287.780,77 €	-17,46%
IV	931.012,42 €	840.451,11 €	-9,73%
VI	6.575.926,99 €	1.551.052,43 €	-76,41%
VII	199.649,74 €	20.000,00 €	-89,98%

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2022			
CAP.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
I	6.541.012,10 €	6.036.618,84 €	-7,71%
II	8.106.902,73 €	7.525.109,33 €	-7,18%
III	167.065,65 €	159.364,65 €	-4,61%
IV	865.182,13 €	800.036,88 €	-7,53%
VI	5.999.338,12 €	1.453.197,44 €	-75,78%
VII	199.649,74 €	26.000,00 €	-86,98%

Ayuntamiento de Fuente Álamo

Pág.8 de 16

Informe de Intervención

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

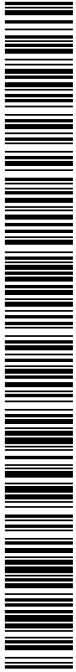
Servicios Económicos Municipales

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
I	5.717.991,46 €	5.584.064,96 €	-2,34%
II	7.973.093,72 €	7.089.455,45 €	-11,08%
III	183.136,89 €	158.724,35 €	-13,33%
IV	1.155.165,93 €	939.392,42 €	-18,68%
VI	5.108.222,77 €	1.721.400,56 €	-66,30%
VII	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00%

CAP.	% Promedio inejecución	Créditos iniciales 2025	Ajuste por grado de ejecución
I	-4,58%	6.942.932,84 €	-318.206,63 €
II	-8,95%	9.094.641,74 €	-813.811,06 €
III	-11,80%	225.000,00 €	-26.551,35 €
IV	-11,98%	712.978,84 €	-85.405,00 €
VI	-72,83%	1.886.000,00 €	-1.373.585,90 €
VII	-58,99%	20.000,00 €	-11.797,31 €
AJUSTE TOTAL POR GRADO DE INEJECUCIÓN			-2.629.357,26 €

Analizando el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo del ejercicio 2025 y una vez practicados los ajustes descritos anteriormente, se obtiene lo siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2025	IMPORTE
Derechos Reconocidos Netos (DRN) (Capítulos I- VII presupuesto corriente)	20.092.553,42 €
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN) (capítulos I-VII presupuesto corriente)	19.072.553,42 €
a) SUPERÁVIT NO FINANCIERO NO AJUSTADO	1.020.000,00 €



Y01471C79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo 1	-454.260,10 €
2) Ajuste recaudación capítulo 2	22.850,59 €
3) Ajuste recaudación capítulo 3	-78.604,76 €
4) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	-62.617,16 €
5) Ajuste por grado de ejecución del gasto	2.629.357,26 €
b) TOTAL AJUSTES	2.056.725,83 €
	3.076.725,83 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que el presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2025 presenta **capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria** por importe de **3.076.725,83 €**.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), lo que constituye un control al incremento del gasto en los presupuestos locales por parte del Estado.

De la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. No obstante lo anterior, la interventora que suscribe efectúa una estimación del gasto computable en el ejercicio 2025.

Ayuntamiento de Fuente Álamo
Informe de Intervención

Pág.10 de 16

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos, y entendiéndose como gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

Igualmente, procede efectuar determinados ajustes, contenidos en la guía para la determinación de la regla de gasto de la IGAE.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas así como la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Identificación fondos finalistas	Importe de obligaciones financiadas con fondos finalistas
UNIÓN EUROPEA	380.715,00 €
ESTADO	2.345,00 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA	867.553,42 €
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00 €
TOTAL	1.250.613,42 €

Analizando el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2025, se obtiene el siguiente gasto computable:

Ayuntamiento de Fuente Álamo
Informe de Intervención

Pág.11 de 16

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

GASTO COMPUTABLE. PRESUPUESTO GENERAL 2025	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2024	PRESUPUESTO 2025
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	17.936.347,42 €	18.847.553,42 €
2. Ajustes SEC	62.617,16 €	-2.566.740,10 €
3. Total empleos no financieros SEC excepto intereses de deuda	17.998.964,58 €	16.280.813,32 €
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.176.679,00 €	-1.250.613,42 €
5. Total Gasto computable Presupuesto 2025	15.822.285,58 €	15.030.199,90 €

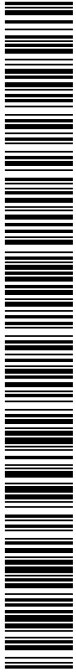
La tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2025 se ha fijado por el Ministerio de Economía en el 3,2%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF. Al contrario que ocurre con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, esta tasa no requiere de su aprobación por las Cortes Generales. Y es que la misma se publica en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF, el cual elabora también el Ministerio de Economía, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y la Comisión Europea. El artículo 15.6 de la LOEPSF establece que dicho informe acompañará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se recojan los objetivos de estabilidad y deuda pública, para su remisión a las Cortes Generales. En consecuencia, se toma como referencia la tasa del 3,2%.

Límite Gasto computable 2025 (3,2% gasto computable 2024)	16.328.598,72 €
--	-----------------

De acuerdo con lo anterior, el gasto computable de acuerdo con el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2025 asciende a **15.030.199,90 €**, siendo inferior al límite de gasto derivado de la aplicación de la tasa de variación del 3,2% a la estimación del gasto computable previsto para el ejercicio 2024.

TERCERO. EVALUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para el nuevo endeudamiento.

A continuación, se efectúa el cálculo del nivel de endeudamiento en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2025, constatándose que el volumen de endeudamiento a 01/01/2025 es del 52,42 %.

ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2025	
(+) Ingresos corrientes en los capítulos 1 a 5	20.092.553,42 €
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	20.092.553,42 €
DEUDA VIVA TOTAL A 01/01/2025	10.532.850,91 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	52,42 %

CUARTO. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Dicho límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En consecuencia, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2025 será aquél que cumpla tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como el de la regla del gasto.

A continuación se procede a su cálculo, de acuerdo con el criterio de la IGAE.



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

1. Gasto financiado coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

$$\begin{aligned}\text{Ingresos no financieros SEC} &= \text{Gastos no financieros SEC} \\ &= (\text{Cap 1-7 Ingresos}) +/-(\text{Ajustes SEC ingresos}) \\ &= (\text{Cap 1-7 Gastos}) +/-(\text{Ajustes SEC gastos})\end{aligned}$$

De aquí obtenemos un gasto presupuestario (Cap 1 a 7) coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	20.092.553,42 €	Capítulos 1 a 7 de Gastos	19.072.553,42 €
Ajustes SEC ingresos	-510.014,27 €	Ajustes SEC Gastos	-2.566.740,10 €
Ingresos no financieros Ajustados	19.582.539,15 €	Gastos no financieros Ajustados	16.505.813,32 €

Superávit/Déficit	3.076.725,83
-------------------	--------------

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	22.149.279,25 €
---	-----------------

2. Gasto coherente con el objetivo de regla de gasto.

$$\begin{aligned}\text{Gasto computable año } n &= (\text{Gasto computable año } n-1) * (3,2\%) +/-(\text{Aumento/disminución recaudación permanente año } n)\end{aligned}$$

Por tanto, dado que,

$$\text{Gasto computable año } n = (\text{Cap 1 a 7 Gastos año } n) - \text{Intereses deuda año } n - \text{gastos con financiación afectada ejercicio } n +/-(\text{Ajustes SEC gastos})$$

$$\begin{aligned}(\text{Cap 1 a 7 Gastos año } n) &= (\text{Gasto computable año } n-1) * (3,2\%) + \text{Intereses deuda año } n \\ &+ (\text{gastos con financiación afectada ejercicio } n) +/-(\text{Ajustes SEC gastos}) +/-(\text{Aumento/disminución recaudación permanente año } n)\end{aligned}$$

De ahí se obtiene un gasto presupuestario (Cap 1 a 7 gastos) coherente con la regla de Gasto:

Límite Regla de Gasto 2025	16.328.598,72 €
----------------------------	-----------------



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2025	225.000
Gasto financiado con fondos finalistas en 2025	1.250.613,42
Ajustes SEC gastos (+ o -)	2.566.740,10
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	20.370.952,24€

3. El límite de gasto no financiero (caps. 1-7) que aprueben las Entidades Locales será el menor de ambos, esto es, 20.370.952,24€.

Coherente con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria	22.149.279,25 €
Coherente con el objetivo de Regla de Gasto	20.370.952,24€

Por tanto, esta Intervención informa que el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto asciende a **20.370.952,24 €**, siendo el gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio económico 2025 de 19.072.553,42 €.

III. CONCLUSIONES

Del análisis del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2025 y la evaluación de las magnitudes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, nivel de endeudamiento y límite de gasto no financiero se extraen las siguientes conclusiones:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 LOEPSF y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que el presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2025 presenta **capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria** por importe de **3.076.725,83 €**.
- El **gasto computable** del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2025 a efectos de la regla de gasto asciende a **15.030.199,90 €**, siendo inferior al límite de gasto derivado de la aplicación de la tasa de variación recomendada del 3,2 % a la estimación de gasto computable del ejercicio 2024.



Y01471c79380d180c407e821a0c00350



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

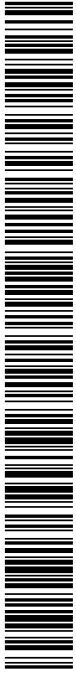
Servicios Económicos Municipales

- Se estima que a 31/12/2025 el **nivel de endeudamiento** del Ayuntamiento de Fuente Álamo ascenderá al **52,42 %** de los ingresos corrientes liquidados.
- El límite de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto asciende a **20.370.952,24 €**, siendo el gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio económico 2025 de 19.072.553,42 €.

En Fuente Álamo, a fecha de firma.

La Interventora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Y01471Cf79380d180c407e821a0c0350

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Ayuntamiento de Fuente Álamo
Informe de Intervención

Pág.16 de 16

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	Interventora General	13/12/2024 13:57